## REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA<sup>1</sup>

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 7 de junio de 2010 (BOULPGC de 10 de junio de 2010) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2011 (BOULPGC de 4 de agosto de 2011) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013)

## INTRODUCCIÓN

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de Ámbito de Conocimiento en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *venia docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en máster o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de venia docendi. Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente Reglamento es el texto consolidado tras las modificaciones introducidas en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC de 7 de junio de 2010 (BOULPGC de 10 de junio de 2010).

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *venia docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *venia docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

La modificación en la regulación del personal investigador y de investigación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, hace preciso articular la oportuna adaptación de la ULPGC en el desarrollo de funciones.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *venia docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *venia docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

# TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI

## 1.- Objeto y naturaleza

- 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
- 2. La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
- 3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la venia docendi. No obstante, si se produjera algún cambio en el profesorado detallado en dicha memoria, el centro responsable de la titulación deberá solicitar la correspondiente venia docendi para los profesores que no figuraban en la memoria.

- 4. La *venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de este Reglamento.
- 5. La *venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

## 2.- Tipos de venia docendi para títulos oficiales

- 1. Venia docendi en Centros propios, que se ajustará a los siguientes tipos:
  - a) Venia docendi para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
  - b) Venia docendi para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
  - c) Venia docendi para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
  - d) Venia docendi para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - e) Venia docendi para becarios y personal con contrato de investigación.
  - f) Venia docendi para investigadores con vinculación estable.
  - g) *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CAPÍTULO I. TIPOS DE VENIA DOCENDI

## 3.- Venia docendi para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar venia docendi para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante, y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como los informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

- 2. Los profesores con venia docendi concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en estas. La venia docendi será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y estas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la venia docendi. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de venia las siglas VD-A.
- 3. Este tipo de venia también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades especificas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas venia, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la venia, a los Centros donde estas se imparten y a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente.
- 4. En ningún caso la concesión de la *venia docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

## 4.- Venia docendi para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

- 1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la venia docendi para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento de destino donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento donde se adscribirá el solicitante y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
- 2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *venia* constituirá, de facto, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
- 3. El profesor al que se le conceda la *venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-CA.
- 4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

#### 5.- Venia docendi para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *venia docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado. En este caso, deberá contar con un

informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *venia docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

- 2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *venia docendi*. Se considerará que también están en esta situación quienes tengan título de máster oficial relacionado con la docencia para la que se solicita la *venia*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-TEU.
- 3. Esta modalidad de *venia* se concederá por tres años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

# 6.- *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- 1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de venia docendi para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe aprobado por el Consejo del Departamento deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que esta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
- 2. No podrá concederse esta *venia docendi* a quienes tengan relación laboral o funcionarial con la Universidad. No serán compatibles con esta *venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
- 3. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la venia y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la venia docendi.
- 4. Las personas que obtengan una venia de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera gratuita o bajo contraprestación, en cuyo caso se formalizará un contrato menor de servicios para actividades docentes, en los términos previstos en los artículos 111, 138, 304 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos, corresponderá al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado la previa aprobación del

gasto y la designación del interesado, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la *venia*. La contraprestación se abonará con cargo a los gastos corrientes del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda.

- 5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
- 6. La carga docente asignada a personas al servicio de centros sanitarios concertados que obtengan la *venia docendi* por esta vía para materias con experimentalidad en ciencias de la salud, no podrá ser superior a 15 horas lectivas más 100 horas de prácticas clínicas por curso académico, para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado de ciencias de la salud a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
- 7. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
- 8. Los colaboradores con *venia docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PE.

## 7.- Venia docendi para becarios y personal de Investigación

1. Los becarios de Investigación y el personal investigador predoctoral en formación, tanto con contrato en prácticas como predoctoral, podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. A tales efectos, se les podrá conceder venia docendi para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor. Esta docencia será parte de la asignada a sus Directores de beca o tutores, detraída de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario en el que imparta la docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor, solicitará la *venia* al Departamento al que está adscrito el mismo, si fuera distinto de aquel, que lo tramitará adjuntando el informe del Consejo de dicho Departamento, el cual incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece el referido Director/Directores o tutor, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Una vez asignada la docencia al Director/Directores de la beca o tutor, el departamento deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado la distribución de la docencia en la que colaborará el becario o investigador predoctoral en formación.

2. A los investigadores posdoctorales en fase inicial de perfeccionamiento y especialización profesional, contratados a través de convocatorias competitivas tanto bajo la modalidad del contrato en prácticas como del de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación, se les podrá conceder la *venia docendi* 

para impartir docencia por un máximo de 80 horas por curso académico. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que este traslade la solicitud al Departamento responsable de la asignatura para la que se solicita la *venia*, el cual la tramitará adjuntando el informe de este Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

3. Al personal de investigación, investigadores y técnicos, contratado para la realización de proyectos específicos de investigación financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la venia docendi para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto. El personal técnico habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la venia docendi.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador o técnico es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe del Consejo del Departamento al que está adscrito el director del proyecto, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *venia*.

- 4. Los investigadores y los técnicos señalados en los dos apartados anteriores deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *venia docendi*, en el curso correspondiente.
- 5. Para identificarlos correctamente este tipo de venia dentro del plan docente, se señalarán con las siglas VD-BIF para los becarios e investigadores predoctorales en formación, VD-IPD para los investigadores posdoctorales y VD-ICP para los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos.
- 6. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director o tutor del becario o investigadores predoctoral en formación, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a la venia concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.

7. En el caso de los investigadores posdoctorales y en el de los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro.

Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

## 8.- Venia docendi para investigadores con vinculación estable

- 1. Los investigadores con contrato indefinido o fijo, suscritos de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar actividad docente siempre que obtengan la correspondiente venia docendi. La participación en actividades docentes no será un eximente para el cumplimiento de sus objetivos de investigación. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.
- 2. Para la obtención de la venia docendi, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador trasladará una solicitud al Departamento responsable de las asignaturas para las que se solicita la venia, que la tramitará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, adjuntando el informe del Consejo del Departamento responsable la asignatura para la que se solicita la venia, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Las venia se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de venia las siglas VD-IE.

# 9.- *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- 1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de venia docendi para el personal de administración y servicios (PAS) de la ULPGC que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe, aprobado por el Consejo del Departamento, deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
- 2. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la venia y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga

- en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la venia docendi.
- 3. La autorización de esta venia docendi no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado como personal de administración y servicios ni comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco supondrá modificación de jornada y horario asignado en su puesto de trabajo, quedando condicionada a su estricto cumplimiento.
- 4. La carga docente asignada al personal que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, deberá respetar los tiempos máximos de trabajo y mínimos de descanso establecidos en la legislación vigente, computado la jornada y horario correspondientes a su puesto de trabajo en la Universidad.
- 5. EI personal que hubieran obtenido una venia de estas características para colaborar en la docencia, podrá llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación. En este último caso la contraprestación se abonará como servicios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral, al valor establecido en la normativa vigente y con el límite máximo previsto en la misma. La cuantía se imputará a la unidad de gasto del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda, y se detraerá de sus gastos corrientes.
- 6. La carga docente asignada en total al personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
- 7. El PAS con *venia docendi* previsto en este artículo deberá ser incluido en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a este personal dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PAS.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

## 10.- Plazo de presentación y documentación

- 1. Las solicitudes de *venia docendi* previstas en los artículos 4 al 9 del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 15 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *venia* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de abril de cada año.
- 2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 1 de marzo de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 30 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la venia docendi deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.
- 3. Las solicitudes de venia docendi deberán presentarse en los modelos que figuran como anexo al presente reglamento para cada uno de los tipos de venia. No se tramitará ninguna venia docendi fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes,

ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el curriculum vitae abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

#### 11.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

#### 12.- Resolución

- 1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
- 2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.
- 3. La resolución de las venia concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la venia docendi en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

#### **TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS**

#### 13.- Selección del profesorado

- 1. El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
- 2. En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

## 14.- Solicitud de venia docendi

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *venia docendi* por la ULPGC.

- 2. La concesión de *venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan las *venia*.
- 3. No se tramitará ninguna venia docendi fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de venia docendi para impartir la asignatura de que se trate.
- 4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *venia docendi*.

## 15.- Documentación

- La solicitud deberá ir acompañada de un curriculum vitae completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.
  - Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de curriculum vitae.
- 2. Para obtener la *venia docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
- 3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

#### 16.- Procedimiento

- 1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:
  - Experiencia docente previa.
  - Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
  - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
  - Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *venia docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las

condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

- 3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en Profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.
- 4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *venia docendi* solicitada.

#### 17.- Duración

La concesión de la *venia docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *venia docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Asignaturas en otras Áreas de Conocimiento VD-A

#### DATOS PERSONALES:

			Apellidos y Nombre:
	tegoría:	C	D.N.I.:
	Teléfono		Correo electrónico:
	•	1:	Departamento de adscripció
	51-MAT 51-MAT 51-MAT 54-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-15-	scripción:	Área de Conocimiento de ad
Firma Fecha:	exclusivamente para las I deberá ser presentada	cendi será válida presente solicitud del 20 de abril d	El solicitante declara cono personalmente. La Venia Do asignaturas concedidas. La ante el Departamento antes para el que se solicita la Ver
	(1)	SOLICITADA:	DATOS DE LA VENIA
		Centro:	Curso Académico:
			Titulación:
	Especialidad:	Ciclo:	Plan de Estudios:
Horas Prácticas anuales:	signatura: Horas Teoría anuales: Horas Prácticas		
	rtir:	asignatura a impa	Área de Conocimiento de la
			Departamento:
Área de Conocimiento del solicitante  Favorable  Desfavorable	Acuerd	tamento del	Aprobación Consejo Depar solicitante  Fecha Favorable  Desfavorable
lo Área de Conocimiento signatura solicitada  Favorable  Desfavorable			Aprobación Consejo Depa la asignatura solicitada si s  Fecha  Favorable  Desfavorable
		on distintos	la asignatura solicitada si s  Fecha  Favorable  Desfavorable  Las Palmas de Gran (

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada la asignatura con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- · Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 30 de abril de cada año.

La concesión de esta venia no podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Becarios de Investigación / Personal Investigador Predoctoral en Formación VD-BIF

**DATOS PERSONALES:** 

Apellidos y Nombre:				
D.N.I.:	Beca:			
Correo electrónico:	•		Teléfonos:	
Titulación Académica:				
Departamento/Instituto de adscripción Dire	ctor / T	utor de la bed	ca:	
Área de Conocimiento de adscripción Direc		itor de la bec	a:	
La docencia que se asigne es exclusival práctica de las materias asignadas a su Di de Beca. El Director tendrá derecho reducción de docencia práctica del 50% concedida al becario. La presente so deberá ser presentada ante el Departal	rector a la de la licitud	beca/	ector/Tutor de la Proyecto	Firma del Becario
antes del 15 de febrero del curso anterior.		FE	echa:	Fecha:
DATOS DE LA VENIA SOLICITAD	A:			
Curso Académico:				
Director/Tutor de la beca: Codirector/Cotutor de la beca:				
Nº de horas prácticas anuales solicitadas (i	mávimo	60/curso):		
IN de Horas practicas ariuales solicitadas (i	Пахіппо	ou/cuiso).		
Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca				de Conocimiento a la que el Director/Tutor de la Beca
Fecha Favorable  Desfavorable				Favorable  Desfavorable
			Informe Vio	errector de Investigación
				Favorable  Desfavorable
Las Palmas de Gran Canaria, a	de _			de 20

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- · Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.

Una vez asignada la docencia al Director/Tutor de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva, adjuntando Informe del Centro correspondiente.



Cambio de Área de Conocimiento VD-CA

#### DATOS PERSONALES/DATOS DE LA VENIA:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I.:	Categoría:		
Correo electrónico:	Teléfonos:		
Departamento de adscripción:			
Área de Conocimiento de adscripción:			
Departamento al que se adscribe:			
Área de Conocimiento a la que se solicita e	el cambio:		
El solicitante declara conocer que toda la el Área de Conocimiento para la que solicitud deberá ser presentada ante el De febrero del curso anterior a aquel para el renovación por más de dos cursos co	se concede. La p partamento antes de que se solicita la Ve	resente el 15 de enia. La	Firma
constituirá, de facto, un cambio de área.			Fecha:
Aprobación Consejo Departamento del solicitante  Fecha Favorable Desfavorable		Acuerdo	Àrea de Conocimiento del solicitante  Favorable  Desfavorable
Aprobación Consejo Departamento al que se adscribirá  Fecha Favorable Desfavorable		Acuerdo Ár	ea de Conocimiento a la que se adscribirá  Favorable  Desfavorable
Las Palmas de Gran Canaria, a	de		de 20

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento al que se adscribe con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- · Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

El profesor mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que ha sido concedida la Venia. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento.



Investigadores y Técnicos Contratados en Proyectos Competitivos Específicos VD-ICP

## DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:					
D.N.I.:	Cate	egoría:			
Correo electrónico:			Teléfonos:		
Titulación Académica:			Fecha Fin co	ontrato:	
Investigador Principal:					
Departamento/Instituto de adscripción In	vestiga	dor Principal:			
Área de Conocimiento de adscripción Inv	_	•			
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a		a s d	tor del Proyecto	Firma del Investigador	
aquel para el que se solicita la Venia.		Fed	cha:	Fecha:	
DATOS DE LA VENIA SOLICITA	NDA: (1	1)			
Curso Académico: Cent	ro:				
Titulación:					
Plan de Estudios: Ciclo	):	Especialidad:			
Asignatura:		Horas Teoría an	uales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a	imparti	ir:			
Departamento:					
Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director del Proyecto Fecha			está adscrit	a de Conocimiento a la que o el Director del Proyecto  Favorable  Desfavorable  ficerrector de Investigación  Favorable	
Desfavorable				Desfavorable	
Las Palmas de Gran Canaria, a _ Firma del Director de	de I Depar		nsable de la [	de 20 Docencia	

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- · La docencia no podrá superar el máximo de 60 horas.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Investigadores Estables

VD-IE

# DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:					
D.N.I.: Categoría:					
Correo electrónico:	rreo electrónico: Teléf				
Titulación Académica:					
Departamento de adscripción::					
El solicitante declara conocer que personalmente. La Venia Docendi asignaturas concedidas. La preser ante el Departamento antes del aquel para el que se solicita la Ven	entada	Firma Fecha:			
DATOS DE LA VENIA SOLI	CITADA: (	1)			
Curso Académico:	Centro:				
Titulación:					
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:			
Asignatura:	Horas Teoría anuales:			Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asigna	tura a impart	ir:			
Departamento:					
Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que e adscrita la asignatura solicitad  Fecha  Favorable  Desfavorable				ea de Conocimiento de la gnatura solicitada  Favorable  Desfavorable	
Informe del Centro donde se imparte la asignatura  Favorable  Desfavorable  Desfavorable  Informe del Vicerrector de Investigac  Favorable  Desfavorable					
Las Palmas de Gran Canaria	a, a de			de 20	
Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia					

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- · Curriculum vitae abreviado del solicitante
- · La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- · La docencia no podrá superar 120 horas lectivas/curso y un número igual de tutoría y asistencia al alumno.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Investigadores Posdoctorales VD-IPD

#### **DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:					
D.N.I.:	(	Categoría:	ategoría:		
Correo electrónico:	181		Teléfonos:		
Titulación Académica:					
Departamento de adscripción::					
El solicitante declara conocer o personalmente. La Venia Docendi asignaturas concedidas. La prese ante el Departamento antes del aquel para el que se solicita la Ve	será válid ente soliciti 15 de feb	a exclusivamente pa ud deberá ser prese	ra las ntada	Firma Fecha:	
DATOS DE LA VENIA SOL	TORKS VIII	A: <sup>(1)</sup>			
Curso Académico:	Centro:				
Titulación:	T-20-20	T= 2000 1			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	N - 1		
Asignatura:		Horas Teoría anuales:		Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asign	atura a imp	oartir:			
Departamento:					
Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que adscrita la asignatura solicita	está da			ea de Conocimiento de la gnatura solicitada	
Favorable  Desfavorable				Favorable  Desfavorable	
Informe del Centro donde se imp asignatura	arte la	ī	nforme del V	/icerrector de Investigación	
Favorable  Desfavorable				Favorable  Desfavorable	
Las Palmas de Gran Canar	ia, a	_de		de 20	

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

### SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- · Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- · Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- · La docencia no podrá superar el máximo de 80 horas.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Personal de Administración y Servicios de la ULPGC VD-PAS

#### DATOS PERSONALES:

Categoría:			
		Teléfond	OS:
			s asignatura/s para la/s que se
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impa personalmente. Que tiene validez exclusivamente para asignaturas concedidas.			Firma
			Fecha:
):			
	Especialidad:		
	Horas Teoría anua	ales:	Horas Prácticas anuales:
mpart	ir:		
		stación	
	Aitruista		
		Acuerdo	Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s
			Favorable
			Desfavorable
Canaria	a, a de	de	20
E	irma del Director	del Dena	rtamento Pernoncable de la
	ima dei Director		encia
DO.	/ DI ANIEICACI	ΌΝ Λ <u>Ο</u> ΔΙ	DÉMICA
	ámbito isigna exclu : mpart	ambito de conocimient signatura deberá imp exclusivamente para  :  Especialidad: Horas Teoría anu mpartir: ContrapreAltruista  canaria, ade Firma del Director	Teléfond  ambito de conocimiento de la/s asignatura deberá impartirla exclusivamente para las  Especialidad: Horas Teoría anuales:  mpartir: ContraprestaciónAltruista  Acuerdo  Canaria, ade

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
- · Currículum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Personas sin vínculo previo con la ULPGC VD-PE

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:				
D.N.I.: Categoría:				
Correo electrónico:	orreo electrónico: Telé			
Titulación Académica:				
Profesor Doctor a tiempo comple solicita la Venia, que propone la V	enia:			signatura/s para la/s que se
El solicitante declara: conocer o personalmente. Que tiene va asignaturas concedidas. Que es ir Emérito. Que no tiene vinculo con	alidez exclu ncompatible o	sivamente par	a las	Firma
				Fecha:
DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: (1)	0		5.6	
Curso Académico:	Centro:			
Titulación:	T-2-7	TEP - PS 0 10		
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	Tr.	
Asignatura:	Horas Teoría anuales: Horas Prácticas anuales:			
Área de Conocimiento de la asigna	atura a impar	tir:		
Departamento:				
Contraprestación horas/cui			Gratuita (	(máximo 15 horas/curso)
Aprobación Consejo Departam Asignatura/s	ento		Acuerdo Àre	ea de Conocimiento de la/s Asignatura/s
Favorable  Desfavorable			[	Favorable  Desfavorable
Las Palmas	de Gran Cana	aria, ade	de 2	20
Informe del Centro donde se impa la/s Asignatura/s FechaFavorable		AND SECTION SE	-	amento Responsable de la
Desfavorable				

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



Profesores Titulares de Escuela Universitaria VD-TEU

#### **DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:							
D.N.I.:	D.N.I.: Categoría:						
Correo electrónico:		•		Teléf	onos:		
Departamento de adso	ripción:						
Área de Conocimiento	de adscripción:						
El solicitante declara co docencia en cuarto doctorado. La presente de febrero del curso a Debe poseer titulación	curso de grado, e solicitud deberá s nterior a aquel para	segun ser pres a el que	do ciclo, más sentada antes e se solicita la	ster y del 15 Venia.		Firma Fecha:	
Docencia a impartir:	4º curso de Grado	0 🗆	2º Ciclo □	N	láster □	Doctorado	
Aprobación Consejo Departamento del solicitante  Fecha Favorable Desfavorable  Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante  Favorable Desfavorable Desfavorable						lel	
Las Palmas de G	Gran Canaria, a	de _				_ de 20	

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

## SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada/s la/s asignatura/s con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Documento firmado de Voluntariedad (modelo adjunto)
- · Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- Título Académico, siempre que no esté actualizado en su expediente administrativo.

De proceder la Venia Docendi, se concede por 3 años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.



D, con DNI	,
D, con DNI Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al de	
Conocimiento	, con
titulación académica de Licenciado y/o Doctor en	
Manifiesta:	
1º Que existe docencia pendiente de asignar correspond de la titulación de	
en el curso académico	
2º Que el que suscribe está interesado en impartir volunta docencia.	ariamente dicha
3º Que conozco la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en 3 de septiembre de 2010, Sala Tercera, dictada en el recurso interés de la Ley 41/2007 (BOE 277, de 16.11.2010), según la ce 2 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre re profesorado universitario es plenamente aplicable a los profese Escuelas Universitarias, aunque impartan o hayan impartido etres primeros cursos de la Enseñanza Universitaria o en curso la misma», por lo que la impartición de la docencia solicitada ne favor derecho económico alguno, ni de ningún otro tipo.	de casación en cual: «El artículo etribuciones del ores titulares de docencia en los os superiores de
Es por lo que:	
Solicita le sea concedida autorización para impartir voluntariamo correspondiente al curso de, a partir del cu	la titulación de
y por tres años, si antes r	
desfavorablemente por algún motivo.	
Las Palmas de Gran Canaria ade 2	201_